

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

SABADO 14 DE DICIEMBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Córdoba. — Circular. — Estando mandado por Real orden de 24 de Setiembre último que se incorpore á los encabezamientos de Rentas provinciales el ramo de géneros extranjeros, en todos aquellos pueblos en que sus valores no lleguen á 20000 rs., ó lo que es lo mismo que sus rendimientos en el año comun del último quinquenio no asciendan á 2000 rs., prevengo á V., que segun los trabajos dados sobre este asunto por las oficinas de Rentas, corresponde incorporar ese pueblo á su expresado acopio la cantidad que á continuacion se espresa, y que desde primero del año venidero de 1834 queda subrogado con respecto á el mismo en el lugar y grado de la Real Hacienda, pudiendo arrendarlo ó administrarlo, segun convenga á la utilidad general del vecindario.

Por consecuencia de esta medida debe recibir la cuota que paga actualmente ese pueblo la correspondiente alteracion, y aunque en su virtud debiera celebrarse en esta Capital la obligacion oportuna, he determinado para evitar á ese Ayuntamiento la incomodidad de nombrar apoderados para ello, suplirlo por el medio sencillísimo de que V. me remitan testimonio literal del acuerdo en que convengan en la incorporacion del espresado ramo de géneros extranjeros y en satisfacer á la Real Hacienda el importe que arroja el quinquenio, y á mayor abundamiento el 10 por 100 impuesto sobre los encabezamientos de Rentas provinciales por el soberano decreto de 31 de Diciembre de 1829.

Espero que V. cumplirán puntualmente con cuanto contiene este oficio, y que por de pronto me darán aviso de su recibo. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 10 de Diciembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de Almodovar 193 rs. 11 mrs. = Añora 60. = Carpio 860. = Cañete 280. = Cinco Aldeas 80. = Doña Mencía 1462. = Espiel 325. = Espejo 1777, 23. = Guadalcazar 72, 31. = Hornachuelos 390. = Montalvan 397, 17. = Montemayor 182. = Pedro Abad 906, 23. = Posadas 1370. = Peñaflor 876, 21. = Rute 1560. = Santa Cruz 50. = Santa Ella 560. = Torrefranca 104, 13. = Torremilano 104, 13. = Villaharta 30. = Villanueva del Rey 250. = Villa del Rio 1400. = Iznajar 314. = Zuheros 200. = Carcabuey 154, 20. = Fuente obejuna 907, 8. = Luque 225. = Villanueva de Córdoba 432, 8.

Intendencia de Córdoba. = Propios y Arbitrios. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino, con fecha de 5 del corriente, me comunica la Real orden siguiente.

«Penetrada S. M. la Reina Gobernadora de que el medio mas seguro de acelerar la participacion de los beneficios que prepara á sus pueblos con leyes administrativas bien meditadas, es hacerlas preceder de la popular instruccion, pues que sin ella pudieran muy bien los errores consagrados por la ignorancia y por el hábito retardar y aun destruir los saludables efectos que en su soberana consideracion espera; tuvo á bien mandar por Real decreto de 23 de Octubre último el establecimiento de un *Diario de la Administracion*, y que se suscribiesen á él los pueblos de trescientos vecinos arriba, escluyendo á los que no llegasen á este número, para que en ningún tiempo se convirtiese en sensible gravámen lo que en su Real ánimo debe ser una base de prosperidad y de ventura. Mas considerando despues que la instruccion suele ser menor, á proporción que los pueblos son mas reducidos, y de consiguiente mas necesario que el Gobierno la haga cundir en éstos directamente; y atendiendo asimismo á que hay muchos pueblos, que sin llegar al vecindario designado pueden soportar sin inconveniente la suscripcion de este periódico, tanto mas cuanto la exaccion se hace de los fondos públicos, se ha servido S. M. resolver se amplíe la suscripcion del *Diario de la Administracion* á los pueblos que lleguen á doscientos, á cuyo fin aplicará V. S. á ellos lo prevenido en la Real orden de 20

de Noviembre para la de los de trescientos vecinos arriba. De la de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, previniendoles que á la mayor brevedad entreguen en la Tesorería de Rentas 90 rs. á lo menos, que importa el primer trimestre que principiará en 1.º de Enero proximo, haciendo igual remesa en los sucesivos anticipadamente como está mandado por S. M., recojiendo la competente carta de pago intervenida por la Contaduría principal de Propios, para que sirva de documento de data en las cuentas del ramo, dandome desde luego aviso de su recibo, y de quedar en ejecutarlo. Córdoba 11 de Diciembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de Alcaracejos, Añora, Belmez, Espiel, Santa Eufemia, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa.

Intendencia de Córdoba. = Propios y Arbitrios. = Circular. = No habiendo V. satisfecho el importe del segundo trimestre del Boletín Oficial, que cumple el 20 del corriente, en cuyo pago no se puede permitir la mas mínima demora, he resuelto prevenir á V. que si no lo verifican para el dia de su cumplimiento incurrirán en la multa de 25 ducados, que desde luego les impongo, esperando no darán lugar á su esaccion, ni en lo sucesivo á recuerdos de esta naturaleza.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 12 de Diciembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de Adamuz, Aguilar, Alcaracejos, Almodovar, Baena, Nueva Cartella, Belmez, Bujalance, Cañete, Castro del Rio, Conquista, Cinco Aldeas, Doña Mencía, Espejo, Espiel, Fernan Nuñez, Fuenteovejuna, Guadalcazar, Guijo, Hornachuelos, Lucena, Montalvan, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Morente, Obejo, Palma, Pedroche, Posadas, Pedro Abad, Pozoblanco, Priego, Puente Don Gonzalo, Rambla, Rute, Santa Cruz, Santa Ella, Santa Eufemia, Torrecampo, Torrefranca, Torremilano, Trassierra, Valenzuela, Villafranca, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Rey, Villaralto, Villa del Rio, Villaviciosa, Viso, Iznajar, Zuheros.

Junta Provincial de Sanidad. = Circular. = Habiendo concluido la cuarentena que estaban sufriendo las Ciudades de Sevilla y Badajoz, en cumplimiento de las ordenes sanitarias,

quedará abierta su comunicacion desde el día 9 del corriente, con todos los pueblos de esta provincia y del Reino: en su consecuencia permitirán V. en esa el libre paso y entrada de personas y efectos procedentes de dichas Ciudades y pueblos de su radio. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 11 de Diciembre de 1833. = José Marron, = Sres. Presidente y Vocales de la Junta Municipal de Sanidad de todos los pueblos de esta provincia.

En la Villa de Espejo se subastan por disposición del Sr. Subdelegado de Pósitos de este departamento las fincas siguientes: unas casas calle del cerro de dicha Villa, tasadas en 29784 rs.; un olivar con 106 árboles y su tierra en el partido del arenal, valuado en 4560 rs.; otro olivar en el mismo partido, tasado en 5335 rs. y otro en el dicho partido, valuado en 2691 rs., y otro en el mismo sitio, apreciado en 2125 rs. vn., que todos componian una sola suerte, y los valores espresados han sido dados en retasa. Se admiten posturas con baja de la 3.^a parte, y el término de la subasta es de 20 días, que principiaron á contarse el 1.^o del corriente.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de la Villa de Fuentovejuna, dictada en expediente que se sigue en abintestato de Luis Alexandre, de la misma vecindad, se cita á todas las personas que puedan ser acreedores á los bienes de aquel, para que en el preciso término de 30 días, que cumplirán en el 2 de Enero del año proximo, acudan al citado juzgado, y por la Escribania de D. Marcelino Maria Castelo, á exponer lo conveniente, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

En nuestro núm. 71 anunciamos al público que en esta Redaccion se admitian subscripciones á la *Aurora de España*; debiendo entenderse que no solo se admiten en esta Redaccion, sino tambien en casa de Don José Lopez de la Torre, calle del Relox núm. 1.^o

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 30 á 33. = Cebada de 14 á 14½. = Habas de 25 á 26. = Aceite en los molinos del término á 33½ rs.

Córdoba. Imprenta Real.